



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO DIVISORIO
DEMANDANTE: IRIS KARIME RESTREPO ARREGOCES C.C.
DEMANDADO: CARLOS GREGORIO GNECCO RESTREPO, AFRANIO
LUIS RESTREPO CÓRDOBA, CARLINA MIREYA
RESTREPO QUIROZ, JUAN BAUTISTA RESTREPO
URBINA, RAFEL ALFONSO RESTREPO URBINA,
YELITZA ESTHER RESTREPO ZULETA, MARIA
CONCEPCION RESTREPO ZAMBRANO, DIAMANTINA
ZULETA ARAUJO Y AGROGAMA LTDA.
RADICADO: 20001310300220130040900
FECHA: 28022024

Ingreso al Despacho: 11/12/2023

Memorial: 21/06/2023

Sería el caso entrar a resolver definitivamente, acerca de la solicitud de relevo del partidador que se ha hecho en varias oportunidades por parte del apoderado demandante, si no fuera porque revisado el plenario, no encuentra este Despacho prueba de que se haya enviado el oficio requiriendo al auxiliar de la justicia, en consecuencia de lo anterior, se ordena que por secretaria se envíe el oficio, que comunica el requerimiento hecho por el Despacho al señor Heberto Angulo Viveros, en providencia de fecha 25 de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

DIV. 20001 31 03 003 2013 00409 00

c.g.v.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar

Oficio N° 591

Señor
MIGUEL SANGUINO GUZMAN
msg.consultores@hotmail.com
CALLE 16 N° 9-30 PISO 8
VALLEDUPAR

PROCESO VERBAL DE EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -
DEMANDADO: ESPERANZA GARCIA DOMINGUEZ
RADICADO: 20001 31 03 003 2014 00270 00.-

Cordial saludo,

Por medio del presente, le comunico que este Despacho en providencia de la fecha, dictó una providencia que a la letra dice: “Teniendo en cuenta que el auxiliar de la justicia designado y posesionado dentro del presente asunto señor MIGUEL SANGUINO GUZMAN, no ha rendido el dictamen pericial solicitado, pese a haber cobrado los dineros girados a su favor por concepto de gastos periciales el día 21 de septiembre de 2021, y haberse le enviado el link del expediente digital por parte de la secretaria del despacho el día 18 de noviembre de 2021. Este Despacho judicial ordena requerirlo por tercera vez, a fin de que cumpla con la gestión encomendada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de incurrir en la sanción contemplada en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P., cual es sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.” NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO MARINA ACOSTA ARIAS

ANA MARIA CHACIN LURAN
SECRETARIA

Firmado Por:

Marina Del Socorro Acosta Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d56d6ee250bf4aa5aae123a405683c50437f83f813d25ab9b46fa52b86fcc5b**

Documento generado en 28/02/2024 02:53:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>